

Ayuntamiento de Santa Brígida

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
977/2020	El Pleno

DOÑA KATIUSKA HERNÁNDEZ ALEMÁN, SECRETARIA GENERAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA (LAS PALMAS),

CERTIFICA:

Que en la sesión celebrada el 10 de marzo de 2020 se adoptó el siguiente acuerdo:

Expediente 977/2020. Propuesta de Modificación del régimen retributivo dedicaciones exclusivas y parciales, y la asignación a los grupos políticos

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Patrimonio y Contratación, de fecha 5 de marzo de 2020, del siguiente tenor: "Vista la propuesta que formula la Alcaldía-Presidencia, de fecha 28 de febrero de 2020, del siguiente tenor:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Visto que con fecha 4 de julio de 2019 se aprobó por el Pleno Municipal, el régimen de dedicación exclusiva y parcial, y por tanto el derecho de retribución, así como las cuantías que corresponden a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad.

Y vista la necesidad de actualizar los importes retributivos, habida cuenta que no excede de los topes máximos legales exigidos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y visto el informe de la Secretaría General, se propone al Pleno Municipal, previo informe de fiscalización de la Intervención Municipal, la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

Primero.- Modificar las cuantías de las retribuciones anuales brutas del régimen de dedicación exclusiva, que en cada caso se indican, incluidas dos pagas extraordinarias una en junio y otra en diciembre :

- Alcaldía-Presidencia: 54.258,97 euros brutos anuales
- Seis cargos de Concejales con dedicación exclusiva: 42.322





Ayuntamiento de Santa Brígida

euros brutos anuales, cada uno.

Segundo.- Modificar la cuantía de las retribuciones anuales brutas del régimen de dedicación parcial, incluidas dos pagas extraordinarias una en junio y otra en diciembre:

 Un cargo dedicación parcial por importe correspondiente al 65% de dedicación y 65% de tiempo efectivo en oficina en horario laboral: 27.509,30 euros brutos anuales.

Tercero.- Conservar las asignaciones a los miembros de la Corporación, sin dedicación exclusiva o parcial, que percibirán por su asistencia a los Órganos Colegiados de la misma, las cuantías que se señalan:

• **Pleno:** 100 euros.

Comisiones Informativas: 70 euros.

• Junta de Gobierno Local: 90 euros.

Cuarto.- Modificar la asignación a cada Grupo Político, en la cuantía por Grupo/mes, quedando como sigue:

- Asignar a cada Grupo Político con representación en la Corporación una cuantía fija mensual, igual para cada uno de ellos y cifrada en 80 euros, por Grupo/mes.
- Asignar igualmente, a cada Grupo una cuantía de 60 euros, por Concejal/mes.

Quinto.- Dichas retribuciones serán objeto de actualización anual en los términos que señalen las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o normativa que se apruebe en su defecto para tal fin.

Sexto.- Facultar al Alcalde a fin de que mediante Decreto, en el supuesto de revocación de delegaciones conferidas a estos Concejales, pueda reconocer nominativamente nueva dedicación exclusiva o parcial.

Séptimo.- Notificar personalmente la presente resolución a cada uno de los Concejales Delegados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en la Villa de Santa Brígida, a la fecha de la firma al margen."

Visto el Informe que emite la Secretaria General, de fecha febrero de 2020.



Ayuntamiento de Santa Brígida

Y visto el Informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal de CONFORMIDAD, de fecha 28 de febrero de 2020.

Abierto turno de intervenciones.../...cerrado turno de intervenciones.

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó dictaminada FAVORABLEMENTE por 4 votos a favor de los G.M. Partido Popular y Mixto, 1 voto en contra del Grupo Mixto (PSOE), 1 abstención del Grupo Municipal Ando Sataute."

Abierto turno de intevenciones.../...cerrado turno de intervenciones.

Sometido el dictamen a votación, éste resultó APROBADO por 9 votos a favor de los G.M. Partido Popular y Mixto y 8 votos en contra de los G.M. Ando Sataute y Grupo Mixto (PSOE).

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Alcalde Presidente, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

